

NOMBRE Y APELLIDO:

FECHA Y FIRMA:

EXPEDIENTE Nº:

VISADOS SCHENGEN DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UNIÓN

Pueden obtener un visado de familiar de ciudadano de la Unión:

- El cónyuge, siempre que no se haya producido la nulidad o el divorcio.
- La pareja de hecho registrada en un Estado miembro de la Unión Europea o del EEE o en Suiza, siempre que no se haya cancelado el registro.
- Los hijos del ciudadano de la Unión o los de su cónyuge o pareja registrada (siempre que no se haya producido la nulidad o el divorcio o la cancelación del registro) que sean menores de 21 años y los mayores de esa edad que estén a su cargo o sean incapaces.
- Los ascendientes directos del ciudadano de la Unión o los de su cónyuge o pareja registrada (siempre que no se haya producido la nulidad o el divorcio o la cancelación del registro) que estén a su cargo.
- Otros familiares distintos de los anteriores que convivan en su país de origen con el ciudadano de la Unión o que estén a su cargo.
- Excepcionalmente, otros familiares cuando, por motivos graves de salud o discapacidad, sea estrictamente necesario que el ciudadano de la Unión se haga cargo de su cuidado personal.
- La pareja de hecho no registrada, siempre que se pruebe la convivencia durante un mínimo de un año o haya hijos en común.

El visado de familiar de ciudadano de la Unión permite una estancia en el área Schengen de hasta 90 días (en cualquier período de 180 días). También permite el tránsito territorial y aeroportuario.

Los familiares de ciudadanos de la Unión que deseen permanecer en España más allá de los 90 días, una vez en España, deben solicitar una tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión ante las autoridades competentes.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

1. Formulario de visado Schengen debidamente cumplimentado, EN MAYÚSCULAS, y firmado (Formulario visado Schengen).
2. Pasaporte original con una validez que supere en tres meses la estancia y copia. El pasaporte deberá entregarse al realizar el trámite, quedando bajo custodia del Consulado General hasta la resolución de tu solicitud de visado.
3. Documento migratorio mexicano vigente que acredite su residencia legal en México, tarjeta de residencia para los extranjeros.
4. Billeto de avión de ida y vuelta.
5. Documentos que prueben la relación de parentesco con un ciudadano de la Unión o de un Estado del Espacio Económico Europeo o de Suiza actualizados en el último año: Cónyuge: se requiere Acta de inscripción del matrimonio en registro civil español o en Consulado de España y/o libro de familia. Pareja de hecho: se requiere acta de inscripción en un registro público (México o España). Hijos menores de veintiún años o dependientes del español, cónyuge o pareja inscrita en registro público no capaz de

satisfacer las necesidades mínimas: se requiere Acta de nacimiento apostillada. Ascendientes del español o de su cónyuge o pareja registrada, que demuestren su dependencia: se requiere Acta de nacimiento del ciudadano de la UE.

○ 6. En el caso de los hijos mayores de 21 años, ascendientes y otros familiares, documentos que prueben que viven a cargo del ciudadano de la Unión o de un Estado del Espacio Económico Europeo o de Suiza o, en su caso, su estado de salud: Para los descendientes: se requiere demostrar la dependencia económica mediante envío de dinero o transferencias bancarias periódicas al menos en un período de un año, a una cuenta a nombre del descendiente. Recibos de centros educativos abonados por el ciudadano de la UE. En caso de enfermedad, justificante médico. Para los ascendientes: se requiere demostrar la dependencia económica mediante envío de dinero o transferencias bancarias periódicas al menos en un período de un año, a una cuenta a nombre del ascendiente.

○ 7. Documentos que prueben que el solicitante viaja junto al ciudadano de la Unión o de un Estado del Espacio Económico Europeo o de Suiza o que va a reunirse con él: Documentación acreditativa de que el ciudadano comunitario se traslada simultáneamente con el solicitante o de que ya reside en España. Acta de manifestación ante notario del ciudadano de la UE cuando no acompañe al solicitante. Prueba de la residencia en España del ciudadano de la UE. Declaración del reagrupante comunitario solicitando la reagrupación de su familiar. En caso de ciudadanos no comunitarios, cónyuges o pareja de hecho de comunitarios no españoles, para poder beneficiarse del régimen comunitario deberán acreditar el vínculo familiar mediante la correspondiente inscripción en el registro civil del estado miembro, registro de parejas de hecho valido en el país comunitario o mediante un certificado de las autoridades de éste último que indique claramente que dicho matrimonio es reconocido como válido según su legislación interna.

IMPORTANTE:

LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA SE PRESENTARÁ EN LA MISMA OFICINA EN LA QUE SE PRESENTÓ LA SOLICITUD DE VISADO O EN EL CONSULADO GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN HORARIO DE 12.00 A 13.30 HORAS LUNES A VIERNES.

¡OJO! Se recomienda no comprar el pasaje hasta que se le haya notificado la concesión del visado.

Examinada la documentación presentada acompañando a la solicitud de visado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le REQUIERE, para que en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, aporte la documentación que se señala, significándole que de no cumplimentarse lo requerido, se les podrá archivar su solicitud por desistimiento.

SELLO DEL CONSULADO